

RESOLUCIÓN NÚMERO 0848 DE 31 OCTUBRE 2024

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo 2.1.10.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad *"(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo-Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A – FIDUAGRARIA S.A, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER, suscribieron contrato de prestación de servicios de supervisión de interventoría Núm. 010F-2023, cuyo objeto consiste en *"Prestación de servicios de asistencia técnica, acompañamiento social, y supervisión de los contratos de interventoría enmarcados en el Programa Promoción de Vivienda Rural, en la ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda, proyecto "Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia" – Programa Cambia Mi Casa, financiado por el Banco Mundial"*.

En virtud de lo anterior, Fonvivienda suscribió memorandos de entendimiento con los municipios de Bello (Antioquia) y Pereira (Risaralda) y Sincelejo (Sucre), cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos, voluntades y acciones, que permitan el desarrollo del proyecto "Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia" – Programa Cambia mi Casa, financiado por el Banco Mundial, en el Subcomponente 1.1 "Financiamiento de esquemas de subsidios para el mejoramiento cualitativo de viviendas" del Componente 1. "Mejoramiento de viviendas y barrios de las familias de bajos ingresos", respectivamente.*

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 15/05/2023, 19/05/2023, 24/05/2023, 26/06/2023, 18/07/2023, 1/08/2023, 16/08/2023, 28/08/2023, 3/11/2023, 8/03/2024, 22/03/2024, 3/04/2024, 23/04/2024, 29/04/2024, 3/5/2024, 31/5/2024, 7/6/2024, 24/6/2024, 1/7/2024 y 15/7/2024.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el gestor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, de esta manera, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER en su calidad de Supervisor, mediante correo electrónico de 25 de octubre de 2024 informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$1.883.200.000).**

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del Fideicomiso, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Bello (Antioquia), un (1) subsidio de Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Pereira en el departamento de Risaralda y diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre, bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, por un valor total de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$1.883.200.000)**, valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional y para los hogares que superan dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte, respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	TIPO DE DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
1	194935	CC	1102798592	CANDIDA ROSA	VILLAMIZAR RUIZ	SINCELEJO	SUCRE	\$ 25.520.000
		TI	1103745314	VERONICA MICHEL	BASILIO VILLAMIZAR	SINCELEJO	SUCRE	
		TI	1103748368	DANA VALENTINA	BASILIO VILLAMIZAR	SINCELEJO	SUCRE	
		CC	1103745313	ADRES DAVID	BASILIO VILLAMIZAR	SINCELEJO	SUCRE	
2	194940	CC	1102799976	ESTELLA DELCARMEN	EVANGELISTA POLO	SINCELEJO	SUCRE	\$ 25.520.000
		CC	18880856	ARLIS ONELI	ESPAÑOL MARTINEZ	SINCELEJO	SUCRE	
		TI	1062398648	YULIETH	ESPAÑOL EVANGELISTA	SINCELEJO	SUCRE	
		TI	1103509516	ANGEL DAVID	ESPAÑOL EVANGELISTA	SINCELEJO	SUCRE	
3	194944	CC	1005660565	ANA KARINA	WILCHES HERNANDEZ	SINCELEJO	SUCRE	\$ 25.520.000
		TI	1102851828	RONAL DAVID	BANQUE WILCHES	SINCELEJO	SUCRE	
		TI	1102809937	ANDERSON ANTONIO	BANQUE WILCHES	SINCELEJO	SUCRE	
		CC	64704425	CARMEN REGINA	WULCHES HERNANDEZ	SINCELEJO	SUCRE	
4	194976	CC	1005625255	DUBIS PAOLA	GIL HERRERA	SINCELEJO	SUCRE	\$ 25.520.000
		CC	1102865368	ELIADA	EVANGELISTA PACHECO	SINCELEJO	SUCRE	
		TI	1103754006	JOSUE	EVANGELISTA GIL	SINCELEJO	SUCRE	
		RC	1103519968	ALEJANDRO	EVANGELISTA GIL	SINCELEJO	SUCRE	
5	194983	CC	64703168	YEHIMY ESTHER	ROMERO ARROYO	SINCELEJO	SUCRE	\$ 25.520.000
		CC	92694148	RAFAEL ANTONIO	SALOM MERCADO	SINCELEJO	SUCRE	

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

No.	ID HOGAR	TIPO DE DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
		TI	1103501866	ISMAEL DAVID	HERNANDEZ ROMERO	SINCELEJO	SUCRE	
		RC	1103525274	LIAM DAVID	SALOM ROMERO	SINCELEJO	SUCRE	
6	194984	CC	64558929	ANGELA ESPERANZA	PEREZ SEQUEDA	SINCELEJO	SUCRE	\$ 25.520.000
		CC	92547536	OSCAR EDUARDO	ULLOA CARO	SINCELEJO	SUCRE	
7	194989	CC	64566753	YALENA CRISTINA	BERTEL CHICA	SINCELEJO	SUCRE	\$ 25.520.000
		TI	1102848528	SHELA SARAY	ZUNIGA RODRIGUEZ	SINCELEJO	SUCRE	
		RC	1102874715	SALOME	RODRIGUEZ BERTEL	SINCELEJO	SUCRE	
		RC	1104267229	SAMUEL DAVID	RODRIGUEZ BERTEL	SINCELEJO	SUCRE	
8	195013	CC	1102846385	CINDY PAOLA	CHAVEZ HERRERA	SINCELEJO	SUCRE	\$ 25.520.000
		CC	1045421959	LUIS FERNANDO	HENAO MAYOR	SINCELEJO	SUCRE	
		TI	1103752649	SANTIAGO JOSE	RUIZ CHAVEZ	SINCELEJO	SUCRE	
		RC	1104268333	NICOLAS ANDRES	HENAO CHAVEZ	SINCELEJO	SUCRE	
9	195059	CC	1100687566	ARGELIDA ESTHER	HERRERA MENDOZA	SINCELEJO	SUCRE	\$ 25.520.000
		CC	3971138	JUAN GUILLERMO	GOMEZ BLANCO	SINCELEJO	SUCRE	
10	195081	CC	92694189	ARQUIMEDES ANTONIO	FLOREZ FLOREZ	SINCELEJO	SUCRE	\$ 25.520.000
		TI	1103508983	VALERIN PAOLA	FLOREZ PATERNINA	SINCELEJO	SUCRE	
		TI	1030240698	MARIA ZAHIRET	FLOREZ PATERNINA	SINCELEJO	SUCRE	
		TI	1201963066	KEINER ANTONIO	FLOREZ PATERNINA	SINCELEJO	SUCRE	
11	195095	CC	1102801874	YERMIS MARIA	PADILLA PINEDA	SINCELEJO	SUCRE	\$ 25.520.000
		CC	92640665	LUIS CARLOS	FLOREZ POLO	SINCELEJO	SUCRE	
		TI	1103502678	KEVIN ANDRES	FLOREZ PADILLA	SINCELEJO	SUCRE	
12	195111	CC	1102845780	JESUS DAVID	PACHECO GONZALEZ	SINCELEJO	SUCRE	\$ 25.520.000
		CC	1102876559	KATHERINE ROSA	FLOREZ FLOREZ	SINCELEJO	SUCRE	
		TI	1030245708	JOHAN JESUS	PACHECO FLOREZ	SINCELEJO	SUCRE	
		RC	1103756729	MARIANA LUCIA	PACHECO FLOREZ	SINCELEJO	SUCRE	
13	195112	CC	1104010268	JOSE GREGORIO	TOVAR RODRIGUEZ	SINCELEJO	SUCRE	\$ 25.520.000
		CC	1102837416	DIANA MARIA	DE LA OSSA BOHORQUEZ	SINCELEJO	SUCRE	
		TI	1030243816	DAINER JOSE	TOVAR DE LA OSSA	SINCELEJO	SUCRE	
		RC	1103521881	JOSE DARIO	TOVAR DE LA OSSA	SINCELEJO	SUCRE	
		RC	1103525220	DANILO JOSE	TOVAR DE LA OSSA	SINCELEJO	SUCRE	
14	195137	CC	73561319	ANIBAL	VELASCO CORREA	SINCELEJO	SUCRE	\$ 25.520.000
		CC	1005568486	ROSA MARIA	EVANGELISTA PACHECO	SINCELEJO	SUCRE	
		TI	1100689499	CAMILO ANDRES	EVANGELISTA PACHECO	SINCELEJO	SUCRE	
		RC	1188463599	ANNIBAL JOSE	VELASCO EVANGELISTA	SINCELEJO	SUCRE	
15	195139	CC	1102855789	ELIAS MANUEL	EVANGELISTA PACHECO	SINCELEJO	SUCRE	\$ 25.520.000
		CC	1010118049	KETY ISABEL	PEREZ MORENO	SINCELEJO	SUCRE	
16	195166	CC	92544500	ADOLFO MANUEL	CHAVEZ HERRERA	SINCELEJO	SUCRE	\$ 25.520.000
		CC	1102859987	DINA LUZ	EVANGELISTA BASILIO	SINCELEJO	SUCRE	
		RC	1138682808	LIS DAYANA	CHAVEZ EVANGELISTA	SINCELEJO	SUCRE	
		RC	1103522648	YISETH PAOLA	CHAVEZ EVANGELISTA	SINCELEJO	SUCRE	
17	195209	CC	92519704	EDILBERTO FRANCISCO	JARABA CANCHILA	SINCELEJO	SUCRE	\$ 25.520.000

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

No.	ID HOGAR	TIPO DE DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
		CC	64581896	EDER ENUITH	HERNANDEZ MERCADO	SINCELEJO	SUCRE	
18	205376	CC	1007532495	PEDRO LUIS	NISPERUZA BASILIO	SINCELEJO	SUCRE	\$ 25.520.000
		CC	1005568487	MARTHA ISABEL	EVANGELISTA PACHECO	SINCELEJO	SUCRE	
		TI	1202463139	MARIANA SOFIA	NISPERUZA EVANGELISTA	SINCELEJO	SUCRE	
		RC	1231338301	ARIANA SOFIA	NISPERUZA EVANGELISTA	SINCELEJO	SUCRE	
		RC	1103759600	ADRIANA LUCIA	NISPERUZA EVANGELISTA	SINCELEJO	SUCRE	
19	206255	CC	1005568503	PEDRO MANUEL	BASILIO BASILIO	SINCELEJO	SUCRE	\$ 25.520.000
		CC	1102891224	NAYERLIS	MERCADO HERRERA	SINCELEJO	SUCRE	
		RC	1103759047	PEDRO JOSE	BASILIO MERCADO	SINCELEJO	SUCRE	
20	206530	CC	32500887	NUBIA DEL SOCORRO	CARMONA	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
21	206552	CC	43362289	AMALIA	BEDOYA PEREZ	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
22	206553	CC	43362363	MARIA LUZMILA	GUTIERREZ VELASQUEZ	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
		CC	15355061	RAULINSON DE JESUS	LOPEZ RODRIGUEZ	BELLO	ANTIOQUIA	
23	206559	CC	43364147	GLADYS PASTORA	CARMONA VILLEGAS	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
		CC	70192438	PEDRO NEL	MONSALVE	BELLO	ANTIOQUIA	
24	206570	CC	43679567	TERESITA DE JESUS	MONSALVE QUINCHIA	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
25	212394	CC	43362130	ADRIANA INES	SIERRA MONTOYA	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
26	212633	CC	43451725	GLORIA ELENA	MONSALVE PARRA	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
		CC	70191976	ELKIN	ARANGO RODRIGUEZ	BELLO	ANTIOQUIA	
27	217325	CC	24945739	MARIA CONSUELO	SANCHEZ MEJIA	PEREIRA	RISARALDA	\$ 25.520.000
28	228229	CC	43363764	MARIA VIRGELINA	BEDOYA PATIÑO	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
		CC	71649101	JORGE LEON	GALLEGO MONSALVE	BELLO	ANTIOQUIA	
29	228452	CC	1152703665	MARIA VERONICA	CARMONA CARMONA	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
		CC	43500721	LUZ DAMARIS	CARMONA MONTES	BELLO	ANTIOQUIA	
30	228453	CC	1007241480	VALENTINA	ATEHORTUA BETANCUR	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
		CC	32311642	ROSALBA	BEDOYA DE BETANCUR	BELLO	ANTIOQUIA	
31	228980	CC	43363843	MARIA JANNET	GUERRA GUTIERREZ	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
		CC	71391686	DARIO DE JESUS	SERNA MARTINEZ	BELLO	ANTIOQUIA	
32	228982	CC	43455781	Diana Marcela	Gomez Gallego	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
		CC	93367574	Arnulfo	Bejarano Ramirez	BELLO	ANTIOQUIA	
33	228988	CC	43671847	Claudia Cristina	Jimenez Congote	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
34	228995	CC	70069071	Ramiro	Rodriguez Londoño	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
35	228998	CC	70191264	NELSON JAVIER	GUTIERREZ ARISTIZABAL	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
36	234563	CC	43360555	LUZ MARTHA	AGUDELO MONA	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
		CC	70191025	ACEIBO DE JESÚS	CARDONA GÚZMAN	BELLO	ANTIOQUIA	
37	235198	CC	1040327452	JUAN CAMILO	YEPES ATEHORTUA	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
		CC	1040327126	Luz Adriana	Gutierrez Zapata	BELLO	ANTIOQUIA	
		TI	1013364120	Darwin	Yepes Gutierrez	BELLO	ANTIOQUIA	
38	252258	CC	43361596	RUTH ESTELLA	RIOS MONSALVE	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
		CC	32417488	MARIA ANGELICA	MONSALVE DE RIOS	BELLO	ANTIOQUIA	
39	252266	CC	43278526	MONICA JANET	CHAVARRIA JARAMILLO	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
40	252269	CC	8229801	JOSE JOAQUIN	CASTRO OSPINA	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
41	252270	CC	43362976	RUBIELA MARIA	VELASQUEZ VELASQUEZ	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

No.	ID HOGAR	TIPO DE DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
42	252274	CC	43360684	ESTHER LIDIA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
		CC	3352984	LUIS ALFONSO	GOMEZ ARANGO	BELLO	ANTIOQUIA	
43	258959	CC	43363268	MARTA ISABEL	MONSALVE HERNANDEZ	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
44	258962	CC	43665468	SANDRA GABRIELA	MADRIGAL PEREZ	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
45	258965	CC	70191172	LEONEL	MONSALVE	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
46	258967	CC	70192709	WILLIAM DE JESUS	LONDOÑO MONSALVE	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
47	258971	CC	1128466916	VIVIANA MARCELA	MONSALVE	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
48	259860	CC	43362628	OLGA LUCIA	GOMEZ ARANGO	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
49	259864	CC	70192563	HUGO DE JESUS	MARTINEZ JARAMILLO	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
50	259865	CC	71213599	JUAN CARLOS	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
51	259887	CC	43360819	LUZ ELVIA	BEDOYA ZAPATA	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
52	262401	CC	1040324773	JOSE ANIBAL	BAENA SEPULVEDA	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
53	262411	CC	43755027	MARISELA	BEDOYA PEREZ	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
54	262414	CC	70194744	LUIS CARLOS	RODRIGUEZ PEREZ	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
55	262428	CC	1000646436	VANESA	GONZALEZ CARVAJAL	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
56	262431	CC	1040325261	MARIA ALEJANDRA	MARTINEZ PEÑA	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
57	262633	CC	21426394	NATALIA YULIANA	GOMEZ BEDOYA	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
58	262641	CC	43360578	MARLENY DE JESUS	HERNANDEZ PATIÑO	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
59	262642	CC	43360908	MARTHA LIGIA	QUICENO GONZALEZ	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
60	262646	CC	43362634	SILVIA INES	MONSALVE ZAPATA	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
61	262650	CC	98496399	JOHN JAIRO	GIL MONSALVE	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
62	263431	CC	21396590	MARIA JOAQUINA	ATEHORTUA BARRIENTOS	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
63	263434	CC	31234890	MARIA LOURDES	MUNERA DE YEPES	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
64	263438	CC	43360241	ANA FRANCISCA	GIL BEDOYA	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
65	263440	CC	70002822	LUIS BERTULFO	OSPINA ROMAN	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
66	263446	CC	98492940	LUIS FERNANDO	ZAPATA PATIÑO	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
67	263449	CC	1001734981	ESTEFANIA	GOMEZ GOMEZ	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
68	263452	CC	1040322988	LEANDRO	TORO MONSALVE	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 28.600.000
	TOTAL							\$ 1.883.200.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

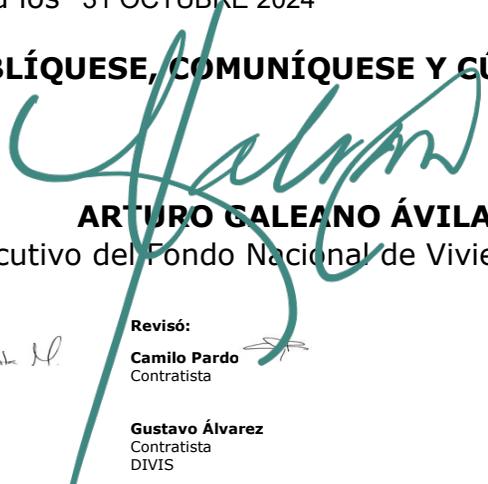
Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A. y al prestador de asistencia técnica.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 OCTUBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:

Karen Viviana Armenta 
Contratista
DIVIS


Yeny Pachón
Contratista
DIVIS

Revisó:

Camilo Pardo 
Contratista

Gustavo Álvarez
Contratista
DIVIS

Juan Esteban Betancourt
Contratista
FNV

Ricardo Mora
Contratista


Cesar Poveda
Contratista
DVR

Aprobó:


David Ricardo Ochoa
Director
DIVIS